



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025 de Concejo Municipal, de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe N°128-2025-JAAE-SGUR/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, "Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo"; en su artículo 106° estipula que, "Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR MAYORIA: Reprogramar el debate del informe N°128-2025-JAAE-SGUR/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, sobre el convenio por afectación vial entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Junta Vecinal del Anexo de Buenos Aires bebido a que falta documentación tales como (acreditaciones); misma que debe ser subsanada y presentada en la próxima sesión ordinaria del concejo municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA REPROGRAMACION Y SUSTENTACION DEL DEBATE DEL INFORME N°128-2025-JAAE-SGUR/MDP, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2025, SOBRE EL CONVENIO POR AFECTACIÓN VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA JUNTA VECINAL DEL ANEXO DE BUENOS AIRES, bebido a que falta

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

documentación tales como (acreditación de representatividad); misma que debe ser subsanada y presentada en la próxima sesión ordinaria del concejo municipal, bajo responsabilidad Administrativa y funcional en caso de incumplimiento; en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Gerencias citadas en el Artículo Segundo y **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA**